



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 160-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 24 SET. 2019

VISTO:

El Informe N° 1220-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados La Esperanza, El Triunfo y otros - Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro - Provincia de Ferreñafe; Centros Poblados Manchuria A y Botija - Distrito de Pitipo - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado Los Cajusoles - Distrito de Tuman - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 037-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 016-2019/NE.CONVENIO N° 037-2018LAM/VMVU/PNVR, que consigna como fecha el 27 de agosto de 2019, presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor a través del cual solicita la ampliación de plazo N° 03 por veintitrés (23) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 092-2019/NE°037-2019-LAM/VMVU/PNVR-LGZT.RO remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

y, (2) Informe N° 21-2019/NE°037-2019-LAM/VMVU/PNVR/SP-DCG emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Monitor Técnico - PNVR;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, y sus modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 258-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 06 de diciembre de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados La Esperanza, El Triunfo y otros - Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro - Provincia de Ferreñafe; Centros Poblados Manchuria A y Botija - Distrito de Pitipo - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado Los Cajusoles - Distrito de Tumbay - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 8) del Anexo adjunto para el financiamiento para 77 viviendas;

Que, el Convenio N° 037-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 07 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados La Esperanza, El Triunfo y otros - Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro - Provincia de Ferreñafe; Centros Poblados Manchuria A y Botija - Distrito de Pitipo - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado Los Cajusoles - Distrito de Tumbay - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 092-2019/NE°037-2019, que indica como fecha el 14 de agosto del 2019, solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 03, informando que la obra se inició el 25 de mayo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 06 de agosto del 2019; ampliada posteriormente con Resoluciones Directorales N°s 085 y 098-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fechas 12 y 19 de julio de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

2019, que aprueban la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 y 02, por el término de 23 y 10 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 29 de agosto y el 08 de setiembre del 2019, respectivamente; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 03, fijándose como nueva fecha de término el 01 de octubre del 2019, plazo necesario para cumplir con las metas del proyecto y sustentado en el retraso de actividades debido al desabastecimiento de materiales de obra y la falta de mano de obra calificada, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, el cronograma valorizado de obra, copia de los asientos N°s 069, 082, 100, 104, 107, 109 y 112 del cuaderno de obra;

Que, al respecto mediante Informe N° 21-2019/NE°037-2019-LAM/VMVU/PNVR/SP-DCG, que consigna como fecha 26 de agosto del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Monitor Técnico – PNVR, mediante el cual concluye que se solicita una ampliación de plazo N° 03, por 23 días calendario, ya que corresponde en conformidad al sustento legal, la misma que se encuentra debidamente sustentada, que entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante acto resolutivo por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y por consiguiente genera la modificación del cronograma GANTT y PERT-CPM que entrará en vigencia a partir de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 022-2019-JCEMCH, con fecha de recepción el 28 de agosto del 2019, emitido por el Ing. Juan Carlos Enrique Moreno Chimoy, Monitor Técnico de la Región Lambayeque y representante del PNVR, a través del cual concluye que la ampliación de plazo N° 03 solicitada, está debidamente justificada y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral N° 10-2015-VIVIENDA/PNVR, que aprueba la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores. El total de los días de ampliación de plazo N° 03 es de 23 días, el nuevo plazo de ejecución de obra es de 191 días calendario, culminando la obra el 01 de octubre de 2019; y, recomienda se continúe con el trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 018-2019-SOF con fecha de recepción 13 de setiembre de 2019, de la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, arquitecta Silvia Liliana Olavarria Fleming, mediante el cual concluye que *(i) la que suscribe encuentra el informe de aprobación de ampliación de plazo N° 03, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados La Esperanza, El Triunfo y otros – Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro – Provincia de Ferreñafe; Centros Poblados Manchuria A y Botija – Distrito de Pitipo – Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado Los Cajusoles – Distrito de Tuman – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque" – Convenio N° 037-2018-*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

LAM/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 03, por 23 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 01 de octubre de 2019; (ii) *Las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 03, según la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", numeral 7.16 de ampliaciones de plazo, se enmarca en el ítem a) Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor del Proyecto*, a consecuencia de la paralización de obra por desabastecimiento de materiales (bloquetas de concreto), afectándose la ruta crítica del proyecto, durante el período del 20/07/19 al 12/08/19, fecha en la que se inicia el desabastecimiento de dicho material; iniciándose las partidas de Levantamiento de muros con bloquetas de concreto; (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico de obra al 28 de agosto de 2019 es de 43.03%, motivo por el que sustentan necesariamente para la culminación de las metas, donde el suscrito considera **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 03, por 23 días calendario, modificando la fecha de término de obra al 01 de octubre de 2019; (iv) la ampliación de plazo N° 03, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; y, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1220-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, con fecha 06 de setiembre del 2019, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica señala que visto el informe de la arquitecta Silvia Olavarría Fleming de la Unidad de Gestión Técnica, el que suscribe, hace suyo el presente informe y lo remite a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, que consigna como fecha el 27 de agosto del 2019, es decir dentro del plazo de término de obra previsto; asimismo, los informes del representante del PNVR y de la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR señalados en los noveno y décimo han sido presentados dentro del plazo de ejecución de obra; mientras que el informe del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica indicado en el décimo primer considerando de la presente resolución, ha sido presentado fuera del plazo de ejecución de obra, esto es hasta el 08 de setiembre del 2019; no obstante a ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 227-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 23 de setiembre de 2019, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo ejecutor para que cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo en un tiempo razonable a fin de prever y evitar, la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados La Esperanza, El Triunfo y otros – Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro – Provincia de Ferreñafe; Centros Poblados Manchuria A y Botija – Distrito de Pitipo – Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado Los Cajusoles – Distrito de Tumbán – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 037-2018-LAM/MMVU/PNVR, por el término de 23 días calendario, con eficacia anticipada al 09 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 01 de octubre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

